

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 335 -2019-FONDEPES/OGA

Lima,
08 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 46-2019-FONDEPES/OGA/PAT; de fecha 23 de octubre de 2019 y el Informe Técnico N° 002 -2019-FONDEPES/OGA/PAT, de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por la Coordinación de Patrimonio de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal que funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-208-Vivienda, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", estableciéndose en el numeral 6.2.1 que; *"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*; asimismo, en el literal a) numeral 6.2.2 se establece como causal para proceder a solicitar la baja de bienes la de estado de excedencia;



Que, el numeral 6.2.3 de la referida Directiva, indica que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación, la que de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, de igual manera la Directiva N° 003-2017-FONDEPES/SG, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" que tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan el registro, cautela, control, uso y custodia de los bienes muebles estatales pertenecientes al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) que se encuentran incluidos expresamente en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estatales, en el numeral 1 de su apartado 7.6, enumera las causales para proponer bienes patrimoniales para su baja, entre las que se encuentra el Estado de Estado de Excedencia;

Que, el Informe Técnico N° 002-2019-FONDEPES/OGA/PAT, de fecha 23 de octubre de 2019, Patrimonio del Área de Logística solicita la expedición de una Resolución Administrativa que apruebe la baja por causal de Estado de Excedencia de siete (07) bancas metálica de 3 cuerpos, y siete (07) sillones giratorio, cuyo valor total de adquisición en los registros contables asciende a la suma de S/ 2,143.36 (Dos mil ciento cuarenta y tres con 36/100 Soles), depreciación acumulada de S/ 0.00 (cero con 00/100 Soles) y valor neto contable al 30 de setiembre de 2019 de S/ 2,143.36 (Dos mil ciento cuarenta y tres con 36/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 46-2019-FONDEPES/OGA/PAT, de fecha 23 de octubre de 2019, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora de Logística, Patrimonio recomienda aprobar la baja de siete (07) bancas metálicas de 3 cuerpos y de siete (07) sillones giratorios, por la causal de Estado de Excedencia, teniendo en cuenta que están en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, por los fundamentos expuestos y en merito a la normatividad legal vigente, resulta procedente aprobar la baja de siete (07) bancas metálica de 3 cuerpos, (07) sillones giratorios y (03) sillas giratorias, por la causal de Estado de Excedencia, según el detalle del precitado informe técnico;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatoria; la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y en uso de las atribuciones establecidas en los literales l) y o) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES, aprobado por Ministerial N°346-2012-PRODUCE;

Con el visado de los coordinadores de las Áreas de Logística y de Gestión Financiera respectivamente, de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de siete (07) bancas metálicas de 3 cuerpos y siete (07) sillones giratorios, cuyo valor total de adquisición en los registros contables asciende a la suma de S/ 2,143.36 (Dos mil ciento cuarenta y tres con 36/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 0.00 (cero con 00/100 Soles) y valor neto contable al 30 de setiembre de 2019 de S/ 2,143.36 (Dos mil ciento cuarenta y tres con 36/100 Soles),

los que se describen en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, por la causal de Estado de Excedencia.

Artículo 2°.- Autorizar el retiro del valor registrado en libros contables, debiendo el Área de Gestión Financiera y el Área de Logística, efectuar los actos administrativos y de disposición correspondientes de acuerdo a sus funciones para que los mismos sean excluidos del registro Patrimonial y Contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Disponer que Patrimonio del Área de Logística comunique la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el registro de la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales Estatales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo correspondiente.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a Patrimonio del Área de Logística y al Área de Gestión financiera, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5°.- Encargar al Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES
CARMINA CARRERA AMAYA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



ANEXO N°001 - BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA

N°	Descripción	SBN	DETALLE TECNICO				Estado	codigo de cuenta	valor adquisicion Si.	Depreciacion acumulada	valor netocontable	Causa baja	ubicación del bien
			Marca	Modelo	Color	Meditas							
1	BANCA METALICA DE 3 CUERPOS	746411010002	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/19.25	-	S/19.25	Estado de excedencia	TASITA
2	BANCA METALICA DE 3 CUERPOS	746412030045	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/24.34	-	S/24.34	Estado de excedencia	TASITA
3	BANCA METALICA DE 3 CUERPOS	746411010004	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/413.00	-	S/413.00	Estado de excedencia	TASITA
4	BANCA METALICA DE 3 CUERPOS	746412030044	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/24.34	-	S/24.34	Estado de excedencia	TASITA
5	BANCA METALICA DE 3 CUERPOS	746411010008	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/413.00	-	S/413.00	Estado de excedencia	TASITA
6	BANCA METALICA DE 3 CUERPOS	746412030048	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/24.34	-	S/24.34	Estado de excedencia	TASITA
7	BANCA METALICA DE 3 CUERPOS	746412030043	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/24.34	-	S/24.34	Estado de excedencia	TASITA
8	SILLON GIRATORIO	746489330101	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/1.00	-	S/1.00	Estado de excedencia	TASITA
9	SILLON GIRATORIO	746489330060	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/352.05	-	S/352.05	Estado de excedencia	TASITA
10	SILLON GIRATORIO	746489330070	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/1.00	-	S/1.00	Estado de excedencia	TASITA
11	SILLON GIRATORIO	746489330175	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/450.00	-	S/450.00	Estado de excedencia	TASITA
12	SILLON GIRATORIO	746489330075	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/1.00	-	S/1.00	Estado de excedencia	TASITA
13	SILLON GIRATORIO	746489330023	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/394.70	-	S/394.70	Estado de excedencia	TASITA
14	SILLON GIRATORIO	746489330116	S/M	S/M	Negro	S/M	OPERATIVO	91050303	S/1.00	-	S/1.00	Estado de excedencia	TASITA
									S/2,143.36		S/2,143.36		

